



## **DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA AIRES ACONDICIONADOS, A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

El presente documento es contentivo de los Estudios Previos que ha realizado la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial dentro de la etapa de planeación que antecede a una pretendida contratación bajo su responsabilidad, como unidad ejecutora, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como también artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es aquel órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Esta función se hace extensible o se predica también de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, sólo que se limita a los territorios sobre los cuales tienen jurisdicción.

Bajo esas premisas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es el órgano que ha de desarrollar las actividades de orden administrativo tendientes a lograr el correcto funcionamiento de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico, territorio que es el ámbito de su jurisdicción, dentro de las que se destacan las siguientes, consagradas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024:

- “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.*
  - 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.*
  - 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
- (...)
- 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”*

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presten de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.

En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, en su artículo 3.2, habilita a los Directores Seccionales para que suscriban los contratos para adquisición de los bienes, prestación de los servicios o ejecución material de las obras que sean requeridas y destinadas a los Tribunales, Juzgados, Consejo Seccional de la Judicatura y oficinas administrativas, en el ámbito de su jurisdicción, que, se insiste, en nuestro caso es el Departamento del Atlántico. A su vez, y aplicando el carácter meramente instrumental que



tiene la gestión contractual, el Capítulo XI del propio Manual indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan de Desarrollo Sectorial; la Ley General de Presupuesto y el Decreto de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura; las funciones de las unidades en que se divide la Entidad; y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

Con base en esas premisas, la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico considera que se debe utilizar la gestión contractual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, como se pasará a ilustrar.

Dentro de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico se encarga de liderar, organizar, ordenar y vigilar la ejecución de labores tendientes a al cuidado y conservación de los bienes, implicando labores de mantenimiento y mejoramiento sobre la infraestructura física de las sedes en las que se ubican los despachos judiciales y oficinas administrativas que hacen parte de la Rama Judicial, en el Departamento del Atlántico, actividad que incluye, según la complejidad, la realización de mantenimientos locativos básicos o la realización de obras sobre la infraestructura física de los inmuebles, o los bienes que la complementan.

En el marco de esas funciones, podemos dar fe de que uno de los requerimientos que se presente con mayor frecuencia son las reparaciones sobre aires acondicionados que se ubican en las distintas sedes físicas de las que dispone la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico. Para ser exactos, en el año inmediatamente anterior -2024- esta Oficina recibió y solucionó efectivamente 784 requerimientos que versaron sobre arreglos de aires acondicionados, que significaron el 24,27 del total de requerimientos recibidos en dicha anualidad, como se ilustra a continuación.

Nro. DE REQUERIMIENTOS POR CATEGORIA AÑO 2024										
MESES	ADECUACIONES	VARIOS	ASEO	RECICLAJE	ELECTRICO	FUMIGACION	AIRES ACONDICIONADOS	LIMPIEZA Y DESINFECCION	HIDROSANITARIOS	Total
Enero	0	39	5	0	15	0	5	3	13	80
Febrero	0	61	3	0	14	1	39	0	34	132
Marzo	0	50	3	0	7	1	21	0	4	86
Abril	0	82	3	0	6	5	55	1	2	154
Mayo	47	116	41	4	41	6	74	10	21	360
Junio	101	82	35	7	18	13	101	2	12	371
Julio	46	164	20	0	36	5	110	0	28	409
Agosto	33	181	11	0	57	4	116	0	24	426
Septiembre	19	185	5	0	49	8	79	0	11	356
Octubre	21	164	4	0	38	8	76	0	16	327
Noviembre	22	114	1	1	99	5	69	0	7	318
Diciembre	10	76	3	0	71	0	39	0	12	211
	299	1314	134	12	461	56	784	16	164	3230

CATEGORIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE DE CATEGORIAS
ADECUACIONES	299	9,26
VARIOS	1314	40,68
ASEO	134	4,15
RECICLAJE	12	0,37
ELECTRICO	451	13,96
FUMIGACION	56	1,73
AIRES ACONDICIONADOS	784	24,27
LIMPIEZA Y DESINFECCION	16	0,50
HIDROSANITARIOS	164	5,08
	3230	100

CATEGORIAS	% DE CATEGORIAS
ADECUACIONES	9,26
VARIOS	40,68
ASEO	4,15
RECICLAJE	0,37
ELECTRICO	13,96
FUMIGACION	1,73
AIRES ACONDICIONADOS	24,27
LIMPIEZA Y DESINFECCION	0,50
HIDROSANITARIOS	5,08
	100

No resulta extraño tan alto número, si tenemos en cuenta que en la actualidad 572 aires acondicionados, repartidos entre las distintas sedes a cargo de la Entidad, de la siguiente manera:



ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION ELEMENTOS	CANT
1	Piso 4 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 25 TR	1
2	Piso 5 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 25 TR	1
3	Piso 6 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 25 TR	1
4	Piso 7 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 25 TR	1
5	Piso 8 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 20 TR	1
6	Piso 9 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 25 TR	1
7	Piso 10 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 20 TR	1
8	Piso 11 Edif. Lara Bonilla	Unidad Tipo Paquete 20 TR	1
9	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 1	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL 15 TR	3
		EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL 5 TR	2
		EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	39
10	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 4	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	38
11	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 3	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	52
12	Edificio Antiguo Telecom Juzgados piso 2	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL 5 TR	2
13		EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	14
14	Despacho Judicial de Palmar	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	2
15	Despachos Judiciales de Baranoa	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	9
16	Despachos Judiciales de Malambo	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora)	9
17	Despachos Judiciales palacio de justicia de Soledad	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	49
		TIPO VENTANA	19
18	Despacho Judicial de Polonuevo	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
19	Despacho Judicial de Galapa	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	6
20	Despachos Judiciales de Puerto Colombia	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
21	Despacho Judicial de Manatí	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	5
22	Despacho Judicial de Suán	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	2
23	Despacho Judicial de Luruaco	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
24	Despacho Judicial de Repelón	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	3
25	Despacho Judicial de Ponedera	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
26	Despacho Judicial de Tubará	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4



27	Despacho Judicial de Santa Lucía	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
28	Despacho Judicial de Candelaria	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	3
29	Despacho Judicial de Usiacurí	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	3
30	Despacho Judicial de Campo de la Cruz	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	3
31	Despacho Judicial de Sabanagrande	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	3
32	Despacho Judicial de Piojo	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	2
33	Despacho judicial de Santo Tomás	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
34	Despacho judicial de Juan de Acosta	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	4
35	Despacho judicial de Sabanalarga	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	2
			2
			2
			4
36	Despacho judicial de Simón Bolívar	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	6
37	Tribunal Superior	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	92
38	Piso 1 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	6
		Unidad Tipo Paquete 10 TR	2
39	Piso 2 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL 5 T.R	2
		EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	13
40	Piso 3 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	3
41	Piso 4 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	2
42	Piso 5 Edif. Centro Cívico	Unidad Tipo Paquete	2
43	Piso 6 Edif. Centro Cívico	Unidad Tipo Paquete	3
44	Piso 7 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	2
45	Piso 8 Edif. Centro Cívico	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	2
46	Edif. Centro Cívico	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	16
47	Juzgados de Peq. Causas y Competencias múltiples la Sierra	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	5



48	Juzgados de Peq. Causas y Competencias múltiples UPJ	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	2
49	CESPA	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	22
50	OFICINAS EN ARRIENDO CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO, EDIFICIO EL LEGADO EDIFICIO LAS FLORES OFICINA J9 EDIFICIO BANCO POPULAR OFICINA 15D Y 15 E	EQUIPO MINISPLIT (Unidad manejadora y condensadora) MINISPLIT	49
51	BODEGA ARCHIVO CENTRAL CALLE 40	EQUIPO SPLIT (Unidad manejadora y condensadora) CENTRAL	3
52	ED. CENTRO CIVIVO	EQUIPO PORTAIL	22
<b>TOTAL</b>			<b>572</b>

Dada la importancia que tiene la funcionalidad de los aires acondicionados en zonas con condiciones climáticas cálidas, como ocurre en nuestra región, puesto que es un presupuesto necesario para climatizar áreas, con lo cual, se ofrecen unas condiciones que reduzcan los riesgos sobre la salud de las personas, y se logra el correcto funcionamiento de los cuartos de máquinas (ups, racks, etc.) y centros de cómputo, elementos que requieren para su adecuado funcionamiento parámetros específicos de temperatura y humedad, así como la magnitud -teniendo en cuenta el número de equipos-, la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico da solución a estos requerimientos valiéndose del personal que se encarga de la realización de mantenimientos locativos básicos -de primer y segundo nivel-. Esto se logra como resultado de contratos para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería, el cual incluye operarios para el mantenimiento básico, para lo cual se elevan órdenes de compra por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, frente a los servicios que se ofrecen como consecuencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV – AMP-CCE-126-2023. Así, del personal que se dispone como resultado de la anterior operación, cinco -5- miembros están destinados y son competentes para la realización del mantenimiento a los equipos de aire acondicionado a cargo de la Dirección Seccional.

El contar con estos servicios es importante para la Entidad, primero porque son desarrollados por personal con la idoneidad técnica para resolver o superar los requerimientos; y segundo, porque evita la necesidad de estar acudiendo a sucesivos proceso de contratación, que por los tiempos que demandan, podrían llegar a ser ineficaces para la atención oportuna que muchas veces exigen los requerimientos, pues pese a carecer de una considerable complejidad técnica y de no exigir mayores erogaciones económicas para su solución, se presentan situaciones que deben atenderse en el menor tiempo para evitar interrupciones en el cumplimiento de labores de los servidores y funcionarios o que se genere una indeseada exposición al riesgo para su vida e integridad física.

Pues bien, el uso cotidiano de los equipos de aires acondicionados nos permite afirmar que los mantenimientos, tanto preventivos como correctivos, deberán seguir siendo realizados durante la presente anualidad, lo que hace que la Entidad deba contar con los insumos que se requieran para las distintas actividades a realizar. Antes de seguir desarrollando lo anterior, nos parece importante resaltar que el contrato que nos permite disponer de los



operarios de mantenimiento NO incluye los insumos que estos requieran, siendo obligación de la Entidad su adquisición por otros instrumentos, tal y como expresamente lo señalan documentos que hacen parte del respectivo AMP, como se muestra a continuación:

***“Los elementos para el mantenimiento no serán suministrados por el proveedor, la entidad compradora, deberá adquirirlos mediante otras modalidades como el del Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.*** (Tomado del ANEXO 1 - ACTIVIDADES, NIVEL DE SERVICIO Y RESULTADOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA del AMP CCE 126-2023. La negrilla es del texto).

Entonces, esta Oficina estima que se debe acudir al mercado para adquirir insumos con el fin de efectuar mantenimientos a los equipos de aire acondicionado, y se garantice el correcto funcionamiento de los despachos judiciales en el departamento del Atlántico.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO.**

### **2.1 Objeto del contrato a celebrar.**

El objeto del contrato a celebrar es adquirir elementos e insumos de aires acondicionados con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

### **2.2 Del tipo de contrato a celebrar.**

Conforme al objeto expuesto con anterioridad, el contrato a celebrar corresponde un típico contrato de compraventa al que se refiere el artículo 1849 del Código Civil y el artículo 905 del Código de Comercio.

Se advierte que el contrato de compraventa es el idóneo para la finalidad pretendida, porque los bienes a adquirir son bienes consumibles, ante lo cual, los negocios que figuran son la compraventa o el mutuo. Se descarta el mutuo porque no pretendemos adquirir el cargo de restitución frente a los bienes recibidos, sino pagar su valor económico. Con esto, se evita que surja un elemento esencial del contrato de mutuo -cargo de restitución-, y, en contraste, se verifique uno propio de la compraventa: el pago de un precio.

### **2.3 Alcance del objeto del contrato.**

En este acápite expondremos los bienes cuya transferencia y consecuente adquisición se pretende, junto a su descripción, así como también las unidades de medida y cantidades requeridas, de manera tal que el mismo sea suficiente para responder o satisfacer la necesidad identificada.

Atendiendo a que los productos que se van a adquirir serán destinados a la atención de los requerimientos que de forma sucesiva se presenten a lo largo de 2025, hemos decidido basarnos en lo que se presentó en el año 2024, para hacer un estimativo razonable. Además de lo anterior, la decisión se torna poco problemática, si tenemos en cuenta que esos productos pueden conservarse a lo largo del tiempo, mientras no se utilicen, sin que se afecte su funcionalidad y utilidad.

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANT</b>
1	VARILLA DE SOLDAR	698
2	BUTANO	140
3	PIMPINA REFRIGERANTE R 410	135
4	CABLE ENCAUCHETADO DE SEÑAL 3*12	3
5	RUBATEX 5/8	60



6	RUBATEX 7/8	60
7	EMBUDO PARA LAVADO DE MINISPLIT	15
8	PROBADORES DE FASES	6
9	JUEGO DE RATCHET	6
10	BOQUILLA TRIPLE CAÑON	6
11	BOQUILLA DOBLE CAÑON	6
12	BOQUILLA SENCILLA	6
13	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA	6
14	MANOMETRO COMPLETO R22,134A,410A,404	6
15	DESINCRUSTANTE PARA LIMPIEZA GALON	138

### 2.3.1 Condiciones técnicas exigidas.

Se debe garantizar que los elementos cumplan las normas de calidad y conserven sus propiedades físico-mecánicas durante un lapso de tiempo considerable, establecido por la fecha de vencimiento en cada uno de los elementos a adquirir, con el fin de utilizar en condiciones favorables y adecuadas, para lo cual dichos elementos deben ser marcas registradas y reconocidas (no imitaciones).

### 2.3.2 Identificación de los bienes objeto del contrato dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Los bienes que integran el objeto contractual se identifican con los siguientes Códigos dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
15	11	15	05	Butano.
23	27	18	00	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil.
26	12	16	00	Cables eléctricos y accesorios.
40	17	33	00	Boquillas de tubos.
41	10	33	11	Manómetros.
41	11	36	30	Multímetros.

### 2.3.3 Obligaciones del contratista.

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad (Si bien conforme a los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las entregas deben hacerse en los cinco días hábiles siguientes, se permite que las Entidades incluyan un plazo mayor. En este caso, consideramos razonable incluir un plazo mayor, teniendo en cuenta la



cantidad de bienes a adquirir y la necesidad de efectuar traslados hasta el lugar de entrega).

2. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
3. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de la misma, y solicitar su corrección.
4. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y entrega de bienes con defectos de funcionamiento. En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
6. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

### **2.3.3 Obligaciones de la Entidad.**

De conformidad con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por los contratistas, y efectuar, en los cinco -5- días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, en los cinco -5- días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien cuando solicite su cambio.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.
6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, y remitirle el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

### **2.4 Del plazo de ejecución de la orden de compra.**

La orden de compra deberá ejecutarse en los sesenta (60) días hábiles siguientes a su colocación.

### **2.5 Lugar de ejecución de la orden de compra.**

Los bienes serán entregados en el Distrito de Barranquilla. Concretamente, el lugar de entrega será el piso 1 del Edificio Centro Cívico, el cual está ubicado en la calle 40 N° 44-80, de Barranquilla.

### **2.6 Forma de pago.**



El precio será objeto de un único pago, efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, el cual tendrá lugar en los treinta -30- días calendarios siguientes a la presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes entregados, generado por el Supervisor.
3. Certificado de entrada o ingreso al Área de Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado de la adquisición pretendida es de ciento cuarenta y un millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos M/CTE (\$141.999.800), lo cual equivale a 99,75 SMLMV.

Para determinar el valor estimado, procedimos a realizar la consulta de los productos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con miras a determinar el menor precio por cada uno de ellos, que será, en últimas, lo que determinará la erogación que deba realizar la Entidad, puesto que se debe seleccionar a cada proveedor que ofrezca el menor precio por bien requerido. Sumado a ello, es importante que esto se haga de manera previa a la Orden de Compra, en cuanto este tipo de adquisiciones no están antecedidas ni de Solicitudes de Información -RFI- ni de eventos de cotización.

El resultado de lo anterior nos indica que los menores precios ofrecidos por producto son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO - IVA INCLUIDO-	VALOR POR CANTIDADES
1	VARILLA DE SOLDAR	698	\$6.000	\$4.188.000
2	BUTANO	140	\$82.000	\$11.480.000
3	PIMPINA REFRIGERANTE R 410	135	\$620.000	\$83.700.000
4	CABLE ENCAUCHETADO DE SEÑAL 3*12	3	\$1.230.000	\$3.690.000
5	RUBATEX 5/8	60	\$20.000	\$1.200.000
6	RUBATEX 7/8	60	\$24.000	\$1.440.000
7	EMBUDO PARA LAVADO DE MINISPLIT	15	\$230.000	\$3.450.000
8	PROBADORES DE FASES	6	\$65.000	\$390.000
9	JUEGO DE RATCHET	6	\$930.000	\$5.580.000
10	BOQUILLA TRIPLE CAÑON	6	\$400.000	\$2.400.000
11	BOQUILLA DOBLE CAÑON	6	\$300.000	\$1.800.000
12	BOQUILLA SENCILLA	6	\$180.000	\$1.080.000
13	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA	6	\$389.300	\$2.335.800
14	MANOMETRO COMPLETO R22,134A,410A,404	6	\$750.000	\$4.500.000
15	DESINCRUSTANTE PARA LIMPIEZA GALON	138	\$107.000	\$14.766.000



TOTAL:	\$141.999.800
--------	---------------

Este presupuesto supera un -1- SMLMV, pero no supera los cien -100-, por lo tanto, es viable una adquisición por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues se ajusta a la cuantía mínima, que es ser igual o superior a un -1- SMLMV, y no supera el umbral de la mínima cuantía de la Entidad, que es, justamente, cien -100- SMLMV.

Advertimos que el contrato que se celebraría no ninguna carga impositiva en particular adicional a las ya contempladas dentro de los precios de la Tienda Virtual, es decir, al IVA y al Impuesto al consumo -de aplicar-, por lo que se prescinde de su inclusión.

Con base en este precio, se ha expedido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para amparar la Orden de Compra a la que haya lugar:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	RE C	SIT	UNIDA D	VALOR
325	2025-01-17	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Adquisición de elementos e insumos de aires acondicionados, que se dejarán a disposición de la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta dirección seccional.	10	CS F	2	\$20.000.000
825	2025-01-17	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Adquisición de elementos e insumos de aires acondicionados, que se dejarán a disposición de la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta dirección seccional.	10	CS F	8	\$102.000.000
525	2025-01-17	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Adquisición de elementos e insumos de aires acondicionados, que se dejarán a disposición de la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a	10	CS F	9	\$20.000.000



			cargo de esta dirección seccional.				
--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale a 99,75 SMLMV, el cual es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el 10% del valor de la menor cuantía, de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por las Leyes 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 2069 de 2020.

Siendo la Mínima Cuantía la modalidad de selección, el proceso debe tramitarse conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizada; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre dichas tres opciones, hemos optado por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontramos una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además de que al requerir menores tiempos que los procesos de contratación bajo las reglas generales, podemos satisfacer la necesidad de una manera expedita.

Cerramos señalando que, en el caso concreto, la oferta de los bienes es producto del **Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes**, en cuanto, en la actualidad, los IAD para compras a Mipymes hasta por el monto de la mínima cuantía son para materiales de construcción y ferretería, café social y Adquisición de Canastas



Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, aspectos ajenos a los bienes pretendidos.

## **5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en mínima cuantía el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.”*

En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Aplicando esas consideraciones, tenemos que, para el momento de estructuración del presente estudio previo, tendríamos que realizar una orden de compra, con el proveedor VENEPLAST LTDA, que ofrece el menor precio para la totalidad de los productos requeridos.

## **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Pese a que el IAD no tiene un previo análisis de riesgos, consideramos que en todo caso tiene medidas que hacen frente a posibles riesgos que se pueden presentar en el marco de compraventas de este estilo, como se pasa a mostrar a continuación:

- a) Variación de los precios → Este riesgo es de los proveedores, y para mitigarlo, tienen la posibilidad de actualizar de manera constante los precios de los productos que ofrezca en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- b) Averías o daños sobre los bienes, o presentación de un bien que no cumple con condiciones técnicas o funcionamiento → Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura tanto con las condiciones fijadas en la política de cambios, como en las de la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, que resultan ser aplicables.
- c) Defectos de los bienes, que se manifiestan con posterioridad a la entrega → Este riesgo es del proveedor a cargo de la ejecución de la orden de compra, y tiene cobertura con la garantía legal de la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

## **7. INEXIGENCIA DE GARANTÍAS PATRIMONIALES.**



No se exigirán garantías de orden patrimonial, puesto que, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano *“Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”*

#### **8. DE LA SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*.

#### **9. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**ALFREDO HADECHNI MUNIVE**

Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico